

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 16 de abril de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,  
MARIANO RAJOY BREY

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**10004** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que se contienen los acuerdos de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Thyssen Boetticher, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del acta, de fecha 3 de febrero de 1999, en la que se contienen los acuerdos de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Thyssen Boetticher, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9005892), que fue suscrito, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y, de otra, por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de marzo de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### ACTA DE REVISIÓN DEL CONVENIO DE «THYSSEN BOETTICHER, SOCIEDAD ANÓNIMA», PARA MADRID Y VALENCIA, APLICABLE PARA EL AÑO 1999

En Madrid a 3 de febrero de 1999,

REUNIDOS

De una parte, en representación de la empresa:

Don Juan Ángel Lozano García.  
Don Rafael Herrero Pablos.

Y de otra, el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores:

Don Antonio Muñoz Hernández.  
Don José Luis Manzano Fernández.  
Don Vicente Navarro Gómez.  
Don Ramón Martín García.  
Don Miguel Manzanares Iniesta.  
Don Francisco Lourido de la Rosa.  
Don Juan José Villar Sellens.  
Don José Solaz Torralba.  
Don José Ángel Fabra Vercher.

Acuerdan proceder a la revisión del Convenio Colectivo suscrito por ambas partes, para los años 1998 y 1999, de acuerdo con los términos previstos en el mismo y con arreglo a los siguientes puntos:

1. Revisión salarial 1999.—Según lo previsto en la disposición final primera del Convenio Colectivo vigente a las tablas salariales del año 1998, se les incrementará el IPC real del año 1999, más medio punto, tomando como referencia, en principio, el 1,8 por 100 previsto más 0,50 puntos (1,80 + 0,50 = 2,30 por 100). (Se adjuntan tablas de los centros de Madrid y Valencia.)

2. Primas e incentivos (Madrid-Valencia).—Se adjuntan tablas.

3. Antigüedad.—Con independencia de los quinquenios (Madrid) y cuatrienios (Valencia), se abonará la cantidad de 222 pesetas por cada quinquenio/cuatrenio.

4. Complemento pagas extraordinarias (solamente operarios):

Para el personal de Madrid: 19.784 pesetas (junio y diciembre).

Para el personal de Valencia: 8.642 pesetas (junio y diciembre).

5. Gratificación beneficios.—Según lo previsto en la disposición final primera del Convenio (párrafo tercero), el porcentaje a repartir será el 6,3 por 100 sobre beneficios netos.

6. Pluses de turnicidad, nocturnidad y relevo:

Pesetas

Madrid:

Turno de tarde .....	1.194
Turno de noche .....	3.076
Turno de relevo .....	1.225

Valencia:

Turno de tarde .....	772
Turno de noche (personal P. V.) .....	3.866

7. Pluses tóxico, penoso o peligroso.—Según tablas.

8. Jornadas especiales.

Madrid:

Jornada laboral sábados: 4.182 pesetas.

Horario veinticuatro horas (noches de veintidós a ...): 520.771 pesetas (año).

Jornada sábados y domingos: 4.182 pesetas día de fin de semana y festivos.

Valencia:

Jornada laboral de sábados: 5.999 pesetas.

Jornada laboral partida: 2.955 pesetas a 4.437 pesetas por desplazamientos entre sectores.

9. Primas asistencia y puntualidad (Madrid y Valencia).—Esta cantidad pasará a 2.143 pesetas/mes (once meses).

10. Plus distancia (Valencia).—Se abonará a razón de 33,47 pesetas/kilómetro.

11. Ayuda vehículo:

Madrid: 19.356 pesetas/mes más gasolina.

Valencia: 19.356 pesetas/mes más la cantidad de 10.737 pesetas en concepto de gasolina.

12. Ayuda vehículo de empresa (Madrid y Valencia).—Se abonará en el concepto de complemento personal a 7.461 pesetas/mes (once meses).

13. Pequeños materiales (Madrid y Valencia).—El personal que utilice para la empresa el vehículo propio percibirá la cantidad de 3.695 pesetas por el transporte de materiales.

14. Fondo social:

	Madrid — Pesetas	Valencia — Pesetas
a) Ayuda por hijos disminuidos .....	1.142.784	—
b) Ayuda de estudios .....	2.278.521	914.153
c) Actividades socio-culturales .....	212.305	—
d) Comité Intercentros .....	1.085.710	329.216
e) Comité de Empresa .....	329.216	177.189
Totales .....	5.048.536	1.420.558

## 15. Subvención comida:

Madrid: 980 pesetas.  
Valencia: 791 pesetas.

## TABLA I

## Tabla salarial Convenio empresa 1999. Madrid

## Técnicos titulados y asimilados

## 16. Dietas (España y Portugal):

	Pesetas
Desayuno .....	256
Comida .....	1.380
Cena .....	1.315
Hotel .....	*
Varios .....	358
<b>Total</b> .....	<b>3.309</b>

\* En caso de no reservar el hotel, la dieta completa será de 8.721 pesetas.

## 17. Dieta extranjero (resto países):

Superior a treinta días: 7.563 pesetas más 25 dólares.  
Inferior a treinta días: 3.309 pesetas más 25 dólares.

Categoría	Nivel	Salario año — Pesetas	Observaciones
Ingeniero superior/Li- cenciado.	Máximo.	4.664.086	Las cantidades que se reflejan en la presente tabla se entienden globales por todos los conceptos, incluyendo el complemento de puesto y mayor dedicación.
	Mínimo.	3.230.695	
Ing. técnico/Titulado grado medio .....	Máximo.	4.218.472	
	Mínimo.	3.141.574	
Analista .....	Máximo.	3.951.104	
	Mínimo.	2.869.750	
Programador .....	Máximo.	3.587.186	
	Mínimo.	2.511.774	

## TABLA II

## Tabla salarial Convenio empresa 1999. Madrid

Jefes de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

Categoría	Nivel	Sueldo base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Compl. empresa — Pesetas	Salario día — Pesetas	Salario mes — Pesetas	Salario año — Pesetas
Jefes Administrativos y Jefes de Organización.	1. <sup>a</sup> A	74.480	87.789	157.476	10.991,50	329.745	4.616.430
	2. <sup>a</sup> A	70.997	80.079	178.668	10.991,47	329.744	4.616.417
	1. <sup>a</sup> B	74.480	87.789	148.556	10.360,83	310.825	4.351.549
	2. <sup>a</sup> B	70.997	80.079	159.748	10.360,80	310.824	4.351.536
	1. <sup>a</sup> C	74.480	87.789	132.880	9.838,30	295.149	4.132.086
	2. <sup>a</sup> C	70.997	80.079	144.071	9.838,23	295.147	4.132.057
	1. <sup>a</sup> D	74.480	87.789	126.934	9.640,10	289.203	4.048.842
	2. <sup>a</sup> D	70.997	80.079	138.124	9.640,00	289.200	4.048.800
	1. <sup>a</sup> E	74.480	87.789	116.404	9.289,10	278.673	3.901.422
	2. <sup>a</sup> E	70.997	80.079	127.596	9.289,07	278.672	3.901.409
	1. <sup>a</sup> F	74.480	87.789	104.771	8.901,33	267.040	3.738.559
	2. <sup>a</sup> F	70.997	80.079	115.963	8.901,30	267.039	3.738.546
	1. <sup>a</sup> G	74.480	87.789	98.977	8.708,20	261.246	3.657.444
	2. <sup>a</sup> G	70.997	80.079	110.170	8.708,20	261.246	3.657.444
	1. <sup>a</sup> H	74.480	87.789	91.298	8.452,23	253.567	3.549.937
	2. <sup>a</sup> H	70.997	80.079	102.489	8.452,17	253.565	3.549.911

Nota: El complemento de puesto de mayor dedicación, que por la naturaleza de la función y nivel de responsabilidad corresponda a las personas comprendidas en la presente tabla, será, como máximo, el 20 por 100 del sueldo total que tengan asignado, como regla general.

## TABLA III

## Tabla salarial Convenio empresa 1999. Madrid

## Empleados

Grupo	Categoría	Nivel	Sueldo base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Compl. empresa — Pesetas	Salario día — Pesetas	Salario mes — Pesetas	Salario año — Pesetas
	Encargado .....	A	63.602	68.916	136.143	8.955,37	268.661	3.761.255
	Encargado .....	B	63.602	68.916	117.225	8.324,77	249.743	3.496.403
	Encargado .....	C	63.602	68.916	110.734	8.108,40	243.252	3.405.528
	Delineante Proyectista .....	A	71.859	81.073	99.799	8.424,37	252.731	3.538.235
	Delineante Proyectista .....	B	71.859	81.073	91.752	8.156,13	244.684	3.425.575
	Delineante Proyectista .....	C	71.859	81.073	87.167	8.003,30	240.099	3.361.386
	Delineante de primera .....	A	66.647	72.075	88.670	7.579,73	227.392	3.183.487
	Delineante de primera .....	B	66.647	72.075	83.549	7.409,03	222.271	3.111.793
	Delineante de primera .....	C	66.647	72.075	79.005	7.257,57	217.727	3.048.179

Grupo	Categoría	Nivel	Sueldo base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Compl. empresa — Pesetas	Salario día — Pesetas	Salario mes — Pesetas	Salario año — Pesetas
	Delineante de segunda .....	A	63.581	65.749	65.817	6.504,90	195.147	2.732.058
	Delineante de segunda .....	B	63.581	65.749	62.468	6.393,27	191.798	2.685.173
	Delineante de tercera .....	A	60.452	63.106	48.419	5.732,57	171.977	2.407.679
	Delineante de tercera .....	B	60.452	63.106	31.199	5.158,57	154.757	2.166.599
	Reproductor Planos .....	A	58.654	62.679	66.173	6.250,20	187.506	2.625.084
	Reproductor Planos .....	B	58.654	62.679	33.424	5.158,57	154.757	2.166.599
	Técnico Organización de primera .....	A	66.647	72.075	91.102	7.660,80	229.824	3.217.536
	Técnico Organización de primera .....	B	66.647	72.075	81.782	7.350,13	220.504	3.087.055
	Técnico Organización de primera .....	C	66.647	72.075	79.221	7.264,77	217.943	3.051.203
	Técnico Organización de segunda .....	A	63.581	65.749	67.366	6.556,53	196.696	2.753.743
	Técnico Organización de segunda .....	B	63.581	65.749	65.817	6.504,90	195.147	2.732.058
	Auxiliar Organización .....	A	61.844	62.276	51.575	5.856,50	175.695	2.459.730
	Auxiliar Organización .....	B	61.844	62.276	30.637	5.158,57	154.757	2.166.599
	Operador .....	A	66.647	72.075	88.670	7.579,73	227.392	3.183.487
	Operador .....	B	66.647	72.075	82.737	7.381,97	221.459	3.100.427
	Operador .....	C	66.647	72.075	79.474	7.273,20	218.196	3.054.744
	Operador .....	D	66.647	72.075	73.075	7.059,90	211.797	2.965.158
	Codificador .....	A	63.581	65.749	68.656	6.599,53	197.986	2.771.803
	Codificador .....	B	63.581	65.749	65.817	6.504,90	195.147	2.732.058
	Grabador de Datos .....	A	60.452	63.106	48.419	5.732,57	171.977	2.407.679
	Grabador de Datos .....	B	60.452	63.106	31.199	5.158,57	154.757	2.166.599
	Oficial administrativo de primera .....	A	66.647	72.075	88.670	7.579,73	227.392	3.183.487
	Oficial administrativo de primera .....	B	66.647	72.075	82.737	7.381,97	221.459	3.100.427
	Oficial administrativo de primera .....	C	66.647	72.075	79.474	7.273,20	218.196	3.054.744
	Oficial administrativo de primera .....	D	66.647	72.075	73.075	7.059,90	211.797	2.965.158
	Oficial administrativo de segunda .....	A	63.581	65.749	68.656	6.599,53	197.986	2.771.803
	Oficial administrativo de segunda .....	B	63.581	65.749	65.817	6.504,90	195.147	2.732.058
	Auxiliar administrativo .....	A	60.452	63.106	48.419	5.732,57	171.977	2.407.679
	Auxiliar administrativo .....	B	60.452	63.106	31.199	5.158,57	154.757	2.166.599

TABLA IV

## Tabla salarial Convenio empresa 1999. Madrid

## Operarios

Grupo	Categoría	Sueldo base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Compl. empresa — Pesetas	Salario día — Pesetas	Salario mes — Pesetas	Salario año — Pesetas	Valor hora			Tox. pen. peligro.		
								Normal — Pesetas	Extra — Pesetas	Quinq. h. extra — Pesetas	Uno (20 por 100) — Pesetas	Dos (25 por 100) — Pesetas	Tres (30 por 100) — Pesetas
	Oficial 1. <sup>a</sup> A .....	2.069	2.077	2.333	6.479	194.370	2.753.575	1.558	2.445	41,80	85,20	106,50	127,81
	Oficial 1. <sup>a</sup> B .....	2.069	2.077	2.210	6.356	190.680	2.701.300	1.529	2.398	41,80	85,20	106,50	127,81
	Oficial 1. <sup>a</sup> C .....	2.069	2.077	2.088	6.234	187.020	2.649.450	1.499	2.353	41,80	85,20	106,50	127,81
	Oficial 2. <sup>a</sup> .....	2.031	1.990	1.941	5.962	178.860	2.533.850	1.434	2.250	41,09	83,65	104,57	125,48
	Oficial 3. <sup>a</sup> .....	1.983	1.921	1.923	5.827	174.810	2.476.475	1.402	2.199	40,20	81,66	102,07	122,49
	Especialista .....	1.969	1.901	1.909	5.779	173.370	2.456.075	1.390	2.182	39,95	81,13	101,42	121,71
	Peón .....	1.928	1.814	1.879	5.621	168.630	2.388.925	1.352	2.121	39,17	79,45	99,31	119,18

Los operarios de posventa cobrarán en concepto de peligrosidad el 50 por 100 de la totalidad de las horas trabajadas, mientras que los operarios de montaje percibirán por este capítulo el 75 por 100 de las horas totales trabajadas.

TABLA V

## Tabla salarial Convenio empresa 1999. Valencia

## Técnicos titulados y asimilados

Categoría	Nivel	Sueldo base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Compl. empresa — Pesetas	Salario día — Pesetas	Salario mes — Pesetas	Salario año — Pesetas
Ingeniero superior/Licenciado .....	Máximo.	183.515	11.928	111.076	10.217,30	306.519	4.342.353
	Mínimo.	183.515	11.928	11.252	6.889,83	206.695	2.928.178
Ingeniero técnico/Titulado grado medio .....	Máximo.	159.880	11.928	117.957	9.658,83	289.765	4.105.003
	Mínimo.	159.880	11.928	7.423	5.974,37	179.231	2.539.107

TABLA VI

## Tabla salarial Convenio empresa 1999. Valencia

Jefes de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

Categoría	Nivel	Sueldo base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Compl. empresa — Pesetas	Salario día — Pesetas	Salario mes — Pesetas	Salario año — Pesetas
Jefe de Organización 1. <sup>a</sup> .....	A	138.698	12.954	74.512	7.538,80	226.164	3.203.990
Jefe de Organización 1. <sup>a</sup> .....	B	138.698	12.954	70.470	7.404,07	222.122	3.146.730
Jefe de Organización 1. <sup>a</sup> .....	C	138.698	12.954	61.215	7.095,57	212.867	3.015.617
Jefe de Organización 2. <sup>a</sup> .....	A	128.033	12.954	65.232	6.873,97	206.219	2.921.437
Jefe de Organización 2. <sup>a</sup> .....	B	128.033	12.954	58.578	6.652,17	199.565	2.827.172
Jefe de Organización 2. <sup>a</sup> .....	C	128.033	12.954	51.924	6.430,37	192.911	2.732.907
Jefe Administrativo 1. <sup>a</sup> .....	A	138.698	12.954	84.498	7.871,67	236.150	3.345.460
Jefe Administrativo 1. <sup>a</sup> .....	B	138.698	12.954	81.171	7.760,77	232.823	3.298.327
Jefe Administrativo 1. <sup>a</sup> .....	C	138.698	12.954	77.847	7.649,97	229.499	3.251.237
Jefe Administrativo 2. <sup>a</sup> .....	A	128.177	12.954	86.193	7.577,47	227.324	3.220.425
Jefe Administrativo 2. <sup>a</sup> .....	B	128.177	12.954	79.503	7.354,47	220.634	3.125.650
Jefe Administrativo 2. <sup>a</sup> .....	C	128.177	12.954	60.123	6.708,47	201.254	2.851.100

TABLA VII

## Tabla salarial Convenio empresa 1999. Valencia

Empleados

Grupo	Categoría	Nivel	Sueldo base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Compl. empresa — Pesetas	Salario día — Pesetas	Salario mes — Pesetas	Salario año — Pesetas
	Encargado .....	A	131.725	12.954	87.739	7.747,27	232.418	3.292.590
	Encargado .....	B	131.725	12.954	79.880	7.485,30	224.559	3.181.253
	Encargado .....	C	131.725	12.954	68.188	7.095,57	212.867	3.015.617
	Delineante Proyectista .....	A	133.363	12.954	44.219	6.351,20	190.536	2.699.260
	Delineante Proyectista .....	B	133.363	12.954	39.942	6.208,63	186.259	2.638.668
	Delineante de primera .....	A	117.361	13.636	49.116	6.003,77	180.113	2.551.602
	Delineante de segunda .....	A	112.899	13.636	43.094	5.654,30	169.629	2.403.078
	Calcador .....	—	112.029	13.636	15.293	4.698,60	140.958	1.996.905
	Oficial administrativo de primera .....	A	117.361	13.636	58.472	6.315,63	189.469	2.684.143
	Oficial administrativo de primera .....	B	117.361	13.636	56.593	6.253,00	187.590	2.657.525
	Oficial administrativo de primera .....	C	117.361	13.636	54.738	6.191,17	185.735	2.631.247
	Oficial administrativo de segunda .....	A	112.899	13.636	55.556	6.069,70	182.091	2.579.623
	Oficial administrativo de segunda .....	B	112.899	13.636	48.642	5.839,23	175.177	2.481.673
	Oficial administrativo de segunda .....	C	112.899	13.636	37.506	5.468,03	164.041	2.323.913
	Oficial administrativo de segunda .....	D	112.899	13.636	30.233	5.225,60	156.768	2.220.880
	Auxiliar administrativo .....	—	109.384	13.803	17.771	4.698,60	140.958	1.996.905
	Vigilante .....	A	106.118	14.315	29.096	4.984,30	149.529	2.118.328

TABLA VIII

## Tabla salarial Convenio empresa 1999. Valencia

Operarios de fábrica

Categoría	Salario día					Total salario estimado anual — Pesetas	Plus peligros.		Valor hora		
	Sueldo base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Compl. empresa — Pesetas	Plus equipo — Pesetas	Suma — Pesetas		Hora — Pesetas	Año — Pesetas	Normal — Pesetas	Extra — Pesetas	Cuatric. h. extra — Pesetas
Jefe de Equipo .....	3.812	544	1.308	762	6.426	2.763.180	—	—	1.564	2.453	61,02
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	3.812	544	809	—	5.165	2.220.950	—	—	1.257	1.972	61,02
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	3.692	544	566	—	4.802	2.064.860	—	—	1.169	1.833	59,20
Oficial 3. <sup>a</sup> .....	3.618	544	530	—	4.692	2.017.560	—	—	1.142	1.792	58,10
Especialista .....	3.575	571	514	—	4.660	2.003.800	—	—	1.134	1.780	57,43
Peón .....	3.520	571	524	—	4.615	1.984.450	—	—	1.123	1.763	56,59

TABLEA IX  
**Tabla salarial Convenio empresa 1999. Valencia**

*Operarios montaje y posventa*

Categoría	Salario día					Total salario estimado anual — Pesetas	Plus peligros.		Valor hora		
	Sueldo base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Compl. empresa — Pesetas	Plus equipo — Pesetas	Suma — Pesetas		Hora — Pesetas	Año — Pesetas	Normal — Pesetas	Extra — Pesetas	Cuatric. h. extra — Pesetas
Jefe de Equipo .....	3.812	544	1.335	762	6.453	2.774.790	92,77	163.916	1.570	2.464	61,02
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	3.812	544	921	—	5.277	2.269.110	92,77	163.916	1.284	2.016	61,02
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	3.692	544	647	—	4.883	2.099.690	89,84	158.756	1.188	1.864	59,20
Oficial 3. <sup>a</sup> .....	3.618	544	636	—	4.798	2.063.140	88,04	155.574	1.168	1.832	58,11
Especialista .....	3.575	571	605	—	4.751	2.042.930	87,00	153.725	1.156	1.813	57,43

**Anexo I**

*Tabla de primas MOD 1999. Fábrica Madrid*

Rendimiento	Pesetas/hora	Rendimiento	Pesetas/hora
100	8,18	117	102,30
101	8,18	118	103,32
102	15,35	119	104,35
103	23,53	120	105,37
104	31,71	121	105,37
105	39,90	122	108,44
106	47,06	123	110,48
107	55,24	124	113,55
108	63,43	125	115,60
109	71,61	126	118,67
110	78,77	127	121,74
111	86,96	128	123,78
112	95,14	129	126,85
113	99,23	130	128,90
114	100,25	131	131,97
115	101,28	132	135,04
116	102,30	133	137,08

**Anexo II**

*Tabla de primas operarios montaje 1999. Madrid*

Rendimiento	Pesetas/hora	Rendimiento	Pesetas/hora
60	44	71	158
61	53	72	166
62	63	73	181
63	76	74	188
64	86	75	196
65	97	76	210
66	113	77	218
67	117	78	226
68	123	79	237
69	133	80	251
70	145	T 80	255

Nota: Siempre que no exista cronometraje, y en condiciones normales, la prima de este colectivo no será inferior a la correspondiente al rendimiento 64 de esta tabla.

**Anexo III**

*Prima indirecta 1999. Madrid*

Coficiente	Pesetas/hora
1,00	97,16
1,10	106,88

Nota: El coeficiente 1,10 se aplicará a criterio del responsable de la sección, como consecuencia de justificar una mayor retribución al rendimiento y colaboración en el trabajo.

**Anexo IV**

*Carencia de incentivo 1999. Madrid*

Tabla	Pesetas/hora
(A)	21,85
(B)	84,23

Nota: La tabla (A) sólo será de aplicación en caso de fuerza mayor.

**Anexo V**

*Tabla de primas MOD 1999. Fábrica Valencia*

Rendimiento	Pesetas/hora	Rendimiento	Pesetas/hora
100	18,02	121	102,16
101	21,56	122	107,26
102	25,22	123	111,83
103	28,83	124	116,74
104	32,41	125	121,58
105	36,01	126	126,44
106	39,63	127	131,46
107	43,25	128	136,17
108	46,79	129	141,04
109	50,42	130	145,61
110	54,03	131	150,79
111	57,62	132	155,63
112	60,85	133	160,52
113	64,85	134	165,42
114	68,45	135	170,25
115	72,98	136	175,89
116	77,83	137	179,87
117	82,69	138	185,06
118	87,54	139	191,83
119	92,41	140	194,60
120	97,29		

**Anexo VI**

*Primas de montaje 1999. Valencia*

Concepto	Pesetas/hora
Hora ahorrada .....	1.409
Puesta en marcha instalaciones, horas no imputables al operario (de espera, paros, viajes, etc.) .....	114

Nota: Esta tabla está de acuerdo con lo pactado en reunión en Valencia de fecha 27 de mayo de 1987.

**Anexo VII***Primas operarios mantenimiento 1999. Valencia*

Revisiones del sector — Porcentaje	Pesetas/mes
100	13.370
95	9.655
90	5.943

  

Índice avisos avería — Porcentaje	Pesetas/mes
R 20	14.854
20-25	14.111
26-30	12.627
31-35	11.140
36-40	9.655
41-45	8.170
46-50	5.943
T 50	1.484

  

Varios	Pesetas/mes
Valor máximo	5.859

Revisiones: Si el operario prevé que por razones excepcionales fuese imposible cumplir con el 100 por 100 de las revisiones, lo comunicará al Jefe de Zona para que prevea las medidas necesarias, a fin de poder cumplirlas, percibiendo el importe de la prima de revisiones al 100 por 100 de acuerdo con los porcentajes establecidos.

Averías: No se considerarán los avisos de averías motivados como consecuencia de: Inundaciones, cortes de suministro, de energía, objetos caídos en foso/hueco, rescate de personas atrapadas, aviso «falso», aviso duplicado, reparaciones pendientes, pulsadores quemados, cristal roto y peligroso, y puertas forzadas, de acuerdo con los criterios de la Comisión de Seguimiento.

Varios: Se aplicará en función del grado de cumplimiento de aspectos tan diversos como: Cumplimentación y envío de los partes de asistencia técnica, cuidado de las instalaciones, etc. La prima final será la suma de los tres apartados para cada uno de los técnicos/sectores.

Para el resto del personal de mantenimiento, J. Equipo, reparaciones, recepción de obras, plataformas, escaleras y apoyo, la prima final será la media del conjunto de los técnicos/sectores, de revisiones y averías, más la que corresponda del apartado varios.

**10005** *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1999, de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se hace pública la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMERSO) y la Fundación ONCE.*

Con fecha 17 de marzo de 1999 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMERSO) y la Fundación ONCE, para la cooperación e integración social de personas con minusvalías para la extensión del servicio de taxi accesible.

El objeto de dicho Convenio es promover la implantación del servicio de taxi accesible en aquellos entes locales cuyas Corporaciones soliciten su adhesión al mismo.

Por lo anterior, y en virtud de las competencias conferidas por el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado parcialmente por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, esta Dirección General resuelve:

Poner a disposición de las Corporaciones interesadas el texto del citado Convenio de Colaboración en la sede central del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, Subdirección General del Plan de Acción y Programas

para Personas con Discapacidad, avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1999.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

**10006** *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1999, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se publica el catálogo de organismos, entidades y empresas incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.*

La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 30, creó, en la Seguridad Social, el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, en sustitución del Banco de Datos de Pensiones Públicas, atribuyendo su gestión y funcionamiento al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Por la Resolución de 11 de julio de 1997, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que determinó la estructura básica del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, el procedimiento para el suministro y actualización de los datos de identificación y otras medidas aplicativas para su buen funcionamiento, se estableció en su apartado quinto, la entrada en funcionamiento del Registro el 1 de octubre de 1997.

El Real Decreto 397/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, en desarrollo de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 9.1.º, que el Instituto Nacional de la Seguridad Social elaborará y publicará, mediante Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el catálogo de organismos, entidades y empresas obligadas a suministrar sus datos al Registro, y que será actualizado por este Instituto con una periodicidad mínima de un año.

En su virtud, habiéndose producido diversas modificaciones desde la publicación, por Resolución de 26 de marzo de 1998, del catálogo de organismos, entidades y empresas incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Publicar como anexo a la presente Resolución el catálogo de organismos, entidades y empresas incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.

Segundo.—Dejar sin efecto la Resolución de 26 de marzo de 1998, por la que se publicó el catálogo de organismos, entidades y empresas incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.

Madrid, 7 de abril de 1999.—La Directora general, María Eugenia Martín Mendizábal.

**ANEXO****Catálogo de organismos, entidades y empresas integradas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas**

Clave	Organismo, entidad o empresa
A00	Instituto Nacional de la Seguridad Social.
A01	Instituto Social de la Marina (Gestión).
A02	Instituto Nacional de la Salud (Personal Sanitario).
A03	Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
A04	Clases Pasivas del Estado Civiles y Militares.
A05	Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
A08	Instituto Social de la Marina (Personal).
A09	Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (Personal).
A11	Ministerio de Educación y Cultura (Convenio de Medios de Comunicación Social del Estado).
A12	Generalitat de Catalunya.
A13	Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias.
A14	Ministerio de Defensa.
A15	Gobierno Vasco.
A31	Servicio Andaluz de Salud.
A32	Instituto Catalán de Salud.
A33	Servicio Gallego de Salud.
A34	Servicio Valenciano de Salud.
A35	Servicio Vasco de Salud.
A36	Servicio Navarro de Salud.
A37	Servicio Canario de Salud.
A38	INEM. Subsidio de desempleo trabajadores mayores de cincuenta y dos años.